

IV. Administración de Justicia

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

MADRID

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 5 de Madrid y su provincia en expediente número 134 de 1963, sobre salarios, en incidente promovido en ejecución de sentencia por el demandante, don Antonio Calleja Muñoz, para determinar cuáles sean los locales de la casa 131 del paseo de Santa María de la Cabeza, de esta capital, embargados en dicho procedimiento, se cita por medio de la presente al demandado, don Pedro Jiménez Callejas, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, para que el día diecinueve de enero próximo, a las diez de la mañana, comparezca en esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle del General Martínez Campos, número 27, con todas las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, trece de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (ilegible).—(6.039).

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Fernando Magro Valdivielso, Magistrado de Trabajo número cinco de Madrid y su provincia, en expedientes números 602 al 604 y 612 al 614 de 1965, sobre cantidad, en ejecución de sentencia, a instancia de Miguel García Gabaldón y otros contra «Gráficas y Manipulados Cruper» (José Cruz Pérez Pardo), se sacan a la venta en pública subasta por primera vez los bienes embargados siguientes:

Una máquina plana «Ibérica» número 10 A. G., con marcador automático acoplado y su correspondiente motor eléctrico, tasada en doscientas cincuenta mil pesetas.

Una máquina troqueladora minerva «Hércules Barcin». con motor acoplado, desarmada en parte, tasada en ciento treinta mil pesetas.

Lo que hace un total de trescientas ochenta mil pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, sita en la calle del General Martínez Campos, número 27, el día diecisiete de enero próximo, a las doce de la mañana, y se previene: Que el tipo de subasta será el precio de tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, de la expresada cantidad, y que los bienes se hallan en concepto de depósito en poder del propietario del local de Miguel Yuste, 3, don José Corrales Grande.

Madrid, veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Fernando Magro.—9.791-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BAENA

En los autos que se tramitan en este Juzgado con el número 26 de 1965 de registro, de que se hará referencia, se ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Baena a tres de diciembre de mil novecientos se-

enta y cinco.—Visto por el señor don Antonio Martín Rico, Juez de Primera Instancia de este partido, los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía instados por el señor Fiscal municipal de la agrupación Baena-Castro del Río, por delegación del excelentísimo señor Fiscal de la Audiencia Territorial de Sevilla, contra Josefa Vega Fernández, mayor de edad, hija de Angel y de Araceli, natural de Málaga y sin domicilio conocido, y contra doña Carmen Navea Cruz, mayor de edad y vecina de Baena, con domicilio en la calle Laureano Fernández Martos, ambas declaradas en rebeldía, sobre nulidad de la inscripción de nacimiento de Rafaela Navea Cruz; y...

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el señor Fiscal municipal de la agrupación Baena-Castro del Río, debo declarar y declaro la nulidad de la inscripción de nacimiento obrante al folio 275 vuelto del libro 136, bajo el número 119 del Registro Civil de Baena, en la que aparece inscrito el nacimiento de Rafaela Navea Cruz, por la inexactitud de su contenido, y para su cumplimiento, luego que sea firme esta sentencia:

1.º Librese orden al Juzgado Municipal de esta ciudad, con testimonio de esta resolución, para que proceda a la cancelación del asiento, de conformidad con el artículo 164 del Reglamento de la Ley del Registro Civil; todo ello sin perjuicio de que por el Ministerio Fiscal se promueva sin demora la inscripción pertinente, a tenor del artículo 24 de la Ley del Registro Civil.

2.º Devuélvase a la Audiencia Provincial de Córdoba, previo su desglose y testimonio, en relación con el sumario número 47 de 1964, que obra unido a los presentes autos por cuerda floja; sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en forma legal, lo pronuncio, mando y firmo.—A. Marín Rico.» (Rubricado.)

Y conforme a lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Baena en providencia de este día, dictada en los autos referidos, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Córdoba para que sirva de notificación a las demandadas en rebeldía doña Carmen Navea Cruz y doña Josefa Vega Fernández, en Baena a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, José Quintero.—(6.039).

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, la cual se halla asistida del beneficio de pobreza, representada por el Procurador don Santiago Plancherías Valls, contra doña Victoria Fabrè Ribas y don Juan Ginestà Fabrè, por medio del presente se anuncia la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días y por el precio de valoración que se dirá, de la finca especialmente hipotecada siguiente:

«Casa situada en esta ciudad, barrio de San Martín de Provencals, calle de la Independencia, donde está señalada con el número 338 (antes 342), compuesta de planta baja, entresuelo interior, cuatro

pisos altos exteriores, divididos en dos habitaciones, con seis piezas cada uno, y un quinto piso interior en el terrado. La superficie que ocupa toda la finca es un solar rectangular de ciento cincuenta y siete metros cuadrados, equivalentes a cuatro mil ciento sesenta palmos, de los cuales comprende lo edificado ciento treinta y siete con ochenta y seis metros cuadrados, y el resto se halla destinado a patios en su parte posterior Linda; a la izquierda, entrando, Norte, con la casa número 340 (antes 344) de la misma calle; a la espalda, Este, con Teresa Gibert o sus sucesores; a la derecha, Sur, con Juan Roca o sus derechohabientes, y al frente, Oeste, con dicha calle, Inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco (antes del Norte) de Barcelona, al tomo 267, libro 267 de San Martín de Provencals, folio 158 vuelto, finca número 6.234, inscripción quinta.»

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, Salón de Víctor Pradera, sin número, de esta ciudad, se ha señalado el día ocho de febrero próximo y hora de las once de su mañana; y se advierte a los señores licitadores:

Que dicha finca sale a subasta por el precio de valoración fijado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea, por la suma de un millón doscientas mil pesetas; que no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Barcelona, quince de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, Martín Escalza.—9.803-E.

PUIGCERDA

Don César Plana Saura Juez de Primera Instancia de Puigcerdá y su partido.

Hago saber: Que a instancia del Procurador don Juan Planella Sau, en nombre y representación de doña Margarita García Salva, se tramita expediente de declaración de fallecimiento, en este Juzgado, de su esposo don José Valls Goma, el que el año 1952 se trasladó a esta villa de Puigcerdá a residir, de la que desapareció el mismo año, sin que desde entonces se tuviera noticia alguna del mismo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Puigcerdá a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez, César Plana.—El Secretario, José Arribas.—7.118-C. y 2.ª 31-12-1965